



XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección General Jurídica y Consultiva, las atribuciones siguientes:

- I.** Intervenir, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo Estatal;
- II.** Emitir opinión, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, respecto a las consultas que, en materia jurídica formulen las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, así como las autoridades municipales;
- III.** Intervenir en los juicios en que las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal sean parte;
- IV.** Tramitar los amparos promovidos en contra de actos de cualquiera de las autoridades del Poder Ejecutivo Estatal;
- V.** Formular, conforme al ámbito de competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a nombre del Gobierno del Estado o de la dependencia que corresponda, las denuncias y querrelas que procedan, así como tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico;
- VI.** Promover, por acuerdo de la persona que sea superior jerárquico, ante los tribunales federales o del fuero común, los asuntos legales del Gobierno del Estado;
- VII.** Revisar y formular proyectos de contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, así como aquellos que le instruya la persona que sea su superior jerárquico;
- VIII.** Sustanciar, por instrucción de la persona que sea su superior jerárquico, el trámite respectivo de expropiación, las reversiones y los recursos que se interpongan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Dar contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía de manera pacífica y respetuosa, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Secretaría, de la Subsecretaría de Justicia, o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos o de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura que le sean turnados para su atención;
- X.** Representar, previa autorización, en los juicios y procedimientos en que sean parte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría, de la Subsecretaría de Justicia, o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, pudiendo delegar esta representación procesal a las y los demás abogados adscritos a esta unidad administrativa;
- XI.** Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría, de la Subsecretaría de Justicia, o de



la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XII. Tramitar los juicios en que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría de Justicia o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, y todos aquellos que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico;

XIII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y

XIV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las atribuciones siguientes:

I. Administrar y vigilar la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

II. Vigilar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes;

III. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

IV. Representar, en su carácter de Secretario Técnico, a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

V. Asesorar a las instancias estatales y municipales en materia de demarcación y conservación de límites territoriales;

VI. Convocar, previo acuerdo con su superior jerárquico, a sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

VII. Dar seguimiento a los planes, programas y acuerdos de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

VIII. Preservar y mantener actualizada la información en materia de límites territoriales del Estado y sus municipios;

IX. Proponer a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, previo acuerdo con su superior jerárquico, la integración de grupos de trabajo, y

X. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección General de Legislación y Estudios Normativos, las atribuciones siguientes: